DEPARTAMENTO DE SALUD

I PLAN LINGÜÍSTICO (2019-2021)



INDICE

1.- INTRODUCCIÓN

- 1.1.- Fundamentación
- 1.2.- Marco Legal
- 1.3.- Datos demográficos y sociolingüísticos

2.- DIAGNÓSTICO

- 2.1.- Situación de partida
- 2.2.- Conocimiento de euskera del personal
- 2.3.- Identificación de unidades orgánicas prioritarias.
- 2.4. Análisis de comunicaciones y recursos

3.- MISIÓN, OBJETIVOS Y ACCIONES

- 3.1 Misión
- 3.2 Objetivos y acciones
 - 3.2.1 Establecer la preceptividad lingüística necesaria en las unidades orgánicas prioritarias.
 - 3.2.2 Ofrecer formación en euskera al personal del Departamento asignado alas unidades orgánicas prioritarias.
 - 3.2.3 Adoptar las medidas necesarias para que las personas que así lo soliciten puedan ser atendidas en euskera
 - 3.2.4 Ofrecer a la ciudadanía información escrita bilingüe (digital y en papel)
 - 3.2.5 Rotulación y elementos de información bilingüe de los espacios físicos donde se atienda a la ciudadanía (oficinas, puntos de atención...): paisaje lingüístico.
 - 3.2.6 Establecer criterios lingüísticos en la adjudicación de servicios públicos.

4.- CRITERIOS Y METODOLOGÍA GENERALES

5.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

- 5.1.- Estructura organizativa del plan
- 5.2.- Aprobación y adecuación del plan
- 5.3.- Financiación de las actuaciones
- 5.4.- Evaluación y seguimiento

1. INTRODUCCIÓN

1.1.- Fundamentación

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, en sus organismos públicos y en las entidades de derecho público dependientes. En el artículo 6, Planificación lingüística, recoge la necesidad de estos departamentos, organismos y entidades de elaborar un Plan.

El Plan Lingüístico del Departamento de Salud recoge las acciones que se desarrollarán en los ejercicios de 2019, 2020 y 2021 sin menoscabo de que el plan pueda ser adaptado en este periodo a los posibles cambios de estructura o de competencias del propio departamento.

Se ha realizado un Plan que posibilite la ejecución de las acciones a desarrollar dentro de dicho período, con el objetivo esencial de propiciar que se pueda atender a la ciudadanía en las dos lenguas, en un proceso de planificación a medio y largo plazo, de modo que dicho objetivo se irá cumpliendo progresivamente mediante sucesivos planes. Por ello, se ha priorizado la realización de acciones concretas que sean realizables y que obedezcan a la realidad sociolingüística, al marco legal y a la concreción de unidades que atienden más directamente a la ciudadanía vasco hablante.

El documento se ha realizado con la colaboración del personal del Departamento y Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera

El Decreto Foral 132/2015, de 28 de agosto, BON nº 176 de 4 de septiembre, establece la estructura orgánica del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

Sus principales órganos son los siguientes:

- a) Dirección General de Salud.
- b) Secretaría General Técnica del Departamento.
- c) Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral, adscrito a la Dirección General de Salud.
- d) Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea organizado en diversas Gerencias entre las cuales están:
 - Atención Primaria
 - Salud Mental
 - Complejo Hospitalario de Navarra
 - Área de Salud de Estella-Lizarra
 - Área de Salud de Tudela

1.2 - Marco legal

Las dos normas principales a tener en cuenta al desarrollar la política lingüística en Navarra son la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera; y el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, que regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, en sus organismos públicos, y en las entidades de derecho público dependientes.

La Ley Foral del Euskera establece en su artículo primero:

- 1. Esta Ley Foral tiene por objeto la regulación del uso normal y oficial del vascuence en los ámbitos de la convivencia social, así como en la enseñanza.
- 2. Son objetivos esenciales de la misma:
 - Amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el euskera y definir los instrumentos para hacerlo efectivo.
 - Proteger la recuperación y el desarrollo del euskera en Navarra, señalando las medidas para el fomento de su uso.
 - Garantizar el uso y la enseñanza del euskera con arreglo a principios de voluntariedad, gradualidad y respeto, de acuerdo con la realidad sociolingüística de Navarra.
- 3. Las variedades dialectales del euskera en Navarra serán objeto de especial respeto y protección.

Por otra parte, el artículo 2.1 establece que el castellano y el euskera son lenguas propias de Navarra y, en consecuencia, toda la ciudadanía tiene derecho a conocerlas y a usarlas.

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, en sus organismos públicos y en las entidades de derecho público dependientes tal como se recoge en diversos puntos de este Plan.

El artículo 3 define los objetivos esenciales.

- 1. Son objetivos esenciales del presente decreto foral:
 - a) En la zona vascófona, posibilitar el empleo indistinto de cualquiera de las dos lenguas oficiales como lenguas de trabajo de las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes y como lenguas de servicio a la ciudadanía.
 - b) En la zona mixta, posibilitar el derecho de la ciudadanía a usar tanto el euskera como el castellano para dirigirse a las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes y definir los instrumentos que hagan posible el empleo del euskera como lengua de servicio a la ciudadanía, acorde a la realidad sociolingüística de los municipios que la integran.
 - c) En la zona no vascófona posibilitar el derecho de la ciudadanía a dirigirse en euskera a las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público

dependientes y definir los instrumentos para hacerlo efectivo, acorde con las características sociolingüísticas de la zona.

2. En los servicios centrales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el objetivo esencial es posibilitar el empleo del euskera como lengua de servicio a la ciudadanía.

Otra norma a tener en cuenta a la hora de desarrollar medidas en las administraciones públicas es la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, suscrita por España en 1992 y ratificada en 2001, así como las recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa y los informes redactados por el Comité de Expertos en 2005, 2008, 2012 y 2016.

La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, en su artículo 7.2, establece que los estados firmantes adoptarán el compromiso de eliminar, si aún no lo han hecho, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. Con el convencimiento de que las lenguas en situación desfavorable requieren de acciones a su favor, la Carta Europea afirma claramente que la adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas.

En el artículo 10 "Autoridades administrativas y servicios públicos" se han adoptado los siguientes compromisos:

Punto 3. Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

- a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio.
- b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas

El Gobierno de Navarra aprobó el 25 de enero de 2017 el I. Plan Estratégico del euskera (2016-2019).

El documento se fundamenta en los compromisos adquiridos en el Acuerdo Programático de Gobierno, que destaca la necesidad de un plan transversal, progresivo, adaptado a todas las realidades sociolingüísticas de Navarra y que respete la libertad y voluntariedad de la ciudadanía.

Este Plan Estratégico propone un nuevo paradigma sobre el euskera y su lugar en la sociedad navarra. El centro del Plan es precisamente la ciudadanía de Navarra, la sociedad en su conjunto. El diagnóstico del plan

evidenció las necesidades de ciudadanos y ciudadanas, las carencias que existen para el acceso al euskera y la urgencia de mejorar la situación de la lengua en diversos ámbitos. En respuesta a ello, la política lingüística del Gobierno de Navarra se estructura en un nuevo modelo, necesariamente planificado, señalando prioridades y gestionando los recursos disponibles.

En el bloque de ejes de prestación de servicios a la sociedad el tercer eje se centra en los Servicios Públicos. El objetivo del eje es la mejora de la capacitación de las administraciones públicas para dar servicio en euskera y ampliar la oferta de atención de la misma en los servicios públicos.

1.3 – Datos demográficos y sociolingüísticos

Según los datos del Instituto de Estadística de Navarra-Nastat, en 2015 la población de Navarra era de 640.476 personas. 365.536 personas, el 57 %, residía en la zona mixta, si bien hay que tener en cuenta que la zona mixta se ha ampliado en 2017 a 43 nuevas localidades. En la zona no vascófona residían 216.406 personas, el 33,70 %. En la zona vascófona residían 58.534 personas, el 9,10 %.

Evolución de la población de Navarra (2001-2015) por zonas lingüísticas

		2001		2005		2010		2015
Zona	Habitantes	%	Habitantes	%	Habitantes	%	Habitantes	%
Navarra	556.263	100	593.472	100	636.924	100	640.476	100
Vascófona	55.847	10,03	56.828	9,50	59.257	9,30	58.534	9,10
Mixta	299.382	53,82	321,908	54,24	347.148	54,50	365.536	57,00
No vascófona	201.034	36,14	214.736	36,18	230.519	36,10	216.406	33,70

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra

En 2015 la media de edad de la población era de 42,8 años. Existe un manifiesto envejecimiento de la población.

Población Navarra por grupos de edad y género, 2015

Edad	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
0-14	100.731	15,73	51.554	16,22	49.177	15,24
15-29	95.440	14,90	48.500	15,26	46.940	14,55
30-44	149.817	23,39	77.013	24,23	72.804	22,57
45-59	138.363	21,60	70.391	22,14	67.972	21,07
60-74	94.568	14,77	46.215	14,54	48.353	14,99
≥ 75	61.557	9,61	24.212	7,62	37.345	11,58
TOTAL	640.476	100	317.885	100	322.591	100

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra

En cuanto a la competencia lingüística, según los datos de la Encuesta Sociolingüística de 2016 y realizada entre la población de 16 años o más, el 12,9 % es vascohablante, el 10,3% sabe algo de euskera pero no llega a hablarlo con soltura y el 76,7 % no sabe euskera.

El conocimiento de euskera según las zonas es muy diverso, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Evolución de la competencia lingüística de la población Navarra por zonas (2011-2016)

2016	Zona vascófona (%)		Zona mixta (%)		6) Zona no vascófona (%)		Nava	arra (%)
3	2011	2016	2011	2016	2011	2016	2011	2016
Vascohablantes	59,3	61,1	9,8	11,3	2,3	2,7	11,7	12,9
Vascohablantes pasivos	12,6	13,4	9,6	12,0	3,1	6,8	7,5	10,3
No vascohablantes	28,1	25,5	80,6	76,8	94,6	90,5	80,8	76,7

Fuente: Encuesta Sociolingüística, 2016

En cuanto a la evolución del conocimiento de euskera, éste ha aumentado en todas las zonas.

El mayor porcentaje de vascohablantes se encuentra en la población menor de 35 años como puede verse en este cuadro:

Competencia lingüística según la edad. Navarra

2016	>=65 (%)	50-64 (%)	35-49 (%)	25-34 (%)	16-24 (%)	Navarra (%)
Vascohablantes	8,3	9,5	11,7	18,8	25,8	12,9
Vascohablantes pasivos	7,1	11,3	12,1	8,8	12,2	10,3
No vascohablantes	84,6	79,2	76,1	72,4	61,9	76,7

Fuente: Encuesta Sociolingüística, 2016

En el grupo de edad 16 a 24 años es donde más ha aumentado el conocimiento del euskera. En este grupo en la zona vascófona el porcentaje era de 56,7 % en 1991 y de 89,6 % en 2016, lo que representa un aumento de 32,9 puntos porcentuales. En la zona mixta pasó del 7,1 % en 1991 al 27,3 % en 2016, una subida de 20,2 puntos porcentuales.

2.- DIAGNÓSTICO

En este punto analizaremos cuatro cuestiones:

- La situación de partida en el número de plazas en las que se ha establecido un conocimiento de euskera.
- Los datos disponibles acerca del conocimiento de euskera del personal del Departamento.
- La identificación de las unidades orgánicas prioritarias
- Análisis de la situación de comunicaciones y recursos del Departamento.

2.1.- Situación de partida

Según los datos de la plantilla orgánica de 2016 el total de plazas del Departamento de Salud que tenía un requisito de conocimiento de euskera en el Departamento era de 68 Todas estas plazas tenían un requisito V1 (B2 a nivel oral y B1 a nivel escrito).

De esas plazas 67 correspondían a Centros de Salud de la zona vascófona: 58 plazas eran asistenciales y 9 administrativas. Tomando como referencia las plazas de esta zona las 58 plazas asistenciales suponían un 26,98 % del total de plazas de la zona que era de 215. En cuanto a las 9 plazas administrativas suponían un 34,62 % de las 26 de la zona vascófona.

En el Complejo Hospitalario de Navarra había una plaza de enfermera especialista.

En 168 plazas se había valorado el euskera como mérito en el acceso a las mismas, lo cual no garantiza que estén cubiertas por personal con conocimiento de euskera.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Salud contaba con una plantilla de 11.233 plazas la proporción de las mismas con conocimiento de euskera requerido era del 0,61%.

Incluso en los Centros de Salud de la zona vascófona, únicos atendidos con plazas con requisito de conocimiento de euskera, la proporción de plazas era escasa teniendo en cuenta que en la misma un 61,1 % de la población es vascohablante y un 13,4 % más tiene algún conocimiento de euskera.

Plazas Centros Salud Zona vascófona	Plazas bilingües	Proporción
300	67	% 22,33

La atención a la ciudadanía en euskera que se dispensaba se ha realizado más gracias a la buena voluntad del personal trabajador que conoce la lengua que a una estructura organizada para proporcionar dicha atención.

En 2017 se incorporaron 89 plazas más, lo que haría un total de 156 plazas con requisito de euskera en el Departamento de Salud.

En la actualidad hay 174 plazas bilingües en el Departamento de Salud. De ellas, 3 son del Instituto Navarro de Salud Pública y Salud Laboral (una plaza de enfermería y dos de inspección) y 171 del Servicio Navarro de

Salud-Osasunbidea. De estas 171 plazas, 33 corresponden a Administración Núcleo (27 de personal administrativo y 6 de trabajo social) y 138 de personal sanitario (77 de enfermería, 45 de medicina y el resto de personal técnico, celador, psicólogía y otros)

De ese total de 174 plazas bilingües 91 corresponden a la zona vascófona y 80 a la zona mixta. Suponen un 1,47 % del personal del Departamento de Salud.

Total Plazas Salud	Plazas bilingües	Proporción
11.855*	174	1,47 %

^{*}Descontadas las plazas de responsabilidad política

2.2.- Conocimiento de euskera del personal

Aunque no se poseen datos exactos de la cantidad de personal del Departamento de Salud que tiene conocimiento de euskera tomaremos como referencia los datos que la administración posee del personal que ha participado en actividades formativas en euskera. Es de suponer que el número de personas que tienen conocimiento de euskera, bien por aprendizaje natural o por aprendizaje posterior de la misma en otras entidades, es más elevado, pero no se dispone de dichos datos.

Analizaremos, según los datos disponibles, el conocimiento de euskera en los **principales órganos de atención sanitaria*** del Departamento:

Conocimiento de euskera del personal de Salud*							
Unidades	Nº Plazas	Nivel Euskera					
Officiales	IN- FIAZAS		Вајо	Alto			
Oficinas de Información y registro	21	9	42,86 %	1	4,76 %		
Centros Salud Zona Vascófona	300	38	13 %	66	22 %		
Centros de Salud Zona Mixta	1354	104	7,7 %	114	8,4 %		
Salud Mental	449	52	11,6 %	24	5,3%		
Servicios Centrales de Salud	6922	582	8,4 %	276	4 %		
Salud Sexual y Reproductiva	116	12	10,3 %	9	7,8 %		
Servicio Central Administrativo	282	25	8,9 %	17	6 %		
Instituto Salud Pública y Laboral	263	28	10,6 %	22	8,4 %		
TOTAL	9707*	849	8,75 %	529	5,45 %		

^{*} No se incluyen las plazas de otras Dependencias, Consejería, Secretaría General Técnica y servicios de la zona no vascófona en general.

El nivel de euskera se ha clasificado en dos categorías: bajo (niveles A1, A2 y B1) y alto (niveles B2 y C1)

Los Centros de Salud incluidos en la zona vascófona son diez: los nueve de la misma más el de Huarte que atiende a poblaciones de dicha zona vascófona. Entre ellos existen significativas diferencias. El personal de las Zona Básicas de Elizondo (33 %) y Etxarri-Aranatz (32 %) tiene la proporción más alta de personal con conocimiento alto de euskera

mientras el personal de las Zonas Básicas de Huarte (16%) y Ultzama (13%) la más baja.

Los datos de las Zonas Básicas de la zona mixta son más escasos. Se han analizado un total de 24 centros. Son muy diversos. En alguno de ellos hay una sola persona o dos. En los centros de salud de Pamplona, cuyos datos no están desglosados, hay 813 personas. Por ello, las comparaciones son difíciles de realizar. En los centros de salud de Pamplona las proporciones son similares a las medias totales. En algunas localidades la proporción de personal que tiene un alto nivel de conocimiento de euskera es significativamente superior: 21 % en Berriozar, 18 % en Sangüesa o 17 % en Puente la Reina-Gares.

En Salud Mental existe también una gran dispersión. En Estella-Lizarra no hay personal que conozca el euskera. En Tafalla sólo una persona. En Pamplona se concentran 23 profesionales con conocimiento alto de euskera.

En los Servicios Centrales de Salud la proporción de personal que tiene conocimiento alto de euskera es inferior a la media mientras en Salud Sexual y Reproductiva y el Servicio Central Administrativo es más cercana a la media.

2.3.- Identificación de unidades orgánicas que dan servicio a la ciudadanía y de los servicios centrales.

En el artículo 2.b) del Decreto Foral 103/2017 se definen los Servicios centrales como aquellos servicios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que, independientemente de su ubicación, atienden al conjunto de toda la población navarra.

En el artículo 20, Relaciones con la ciudadanía, apartado 3 se dice que en lo que respecta a la atención oral, los servicios centrales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra impulsarán medidas para la atención a la ciudadanía en euskera. Entre otras medidas, podrán figurar la creación de puntos de información y la creación de circuitos bilingües formados por personal con conocimiento de euskera.

En función del artículo 25 del Decreto Foral 103/2017, acerca del número y características de puestos bilingües de la Administración Foral de Navarra y para la determinación de dichos puestos teniendo en cuenta los objetivos específicos previstos en el artículo 3 y en base a las funciones que tienen asignadas en la estructura orgánica, se priorizarán las siguientes unidades orgánicas:

- 1.- Los **puntos de información** en los que se proporciona atención oral y escrita y los registros generales de documentos, al ser básicos en la comunicación del departamento con la ciudadanía.
- 2.- En los centros de salud de la **zona vascófona y de Pirineos orientales***, los equipos profesionales médicos o pediátricos y administrativos en función de la realidad sociolingüística de la zona que atienda. En cada centro de salud se tenderá a definir y cubrir progresivamente los equipos necesarios acordes a la proporción de ciudadanos y ciudadanas que conocen el euskera y desean ser atendidos en dicha lengua.

- * Se incluye la zona de Pirineos Orientales de acuerdo a la ponencia específica del Parlamento de Navarra para el desarrollo de una política integral que revierta la situación de la zona.
- 3.- En los centros de salud de la **zona mixta** los equipos profesionales médicos y de pediatría y personal de administración que atienden a la ciudadanía y siempre que exista el personal capacitado para realizarlo en el centro de salud. Si no fuese posible en su centro de salud se tenderá a garantizar dicha atención en un centro próximo de referencia.
- 4.- Los **servicios centrales** de salud (Centro de Especialidades Príncipe de Viana-Consultas Externas y Complejo Hospitalario), que impliquen atención al conjunto de la ciudadanía, en concreto unidades de atención al paciente (recepción, admisión e información) y servicios asistenciales prioritarios (urgencias, pediátricos, salud mental, geriátricos, unidades de enfermería).
- 5.- **Salud mental**, especialmente los servicios comunitarios, que se ofrecen a la ciudadanía de la zona vascófona y de Pirineos Orientales*; salud mental infanto-juvenil y recursos intermedios (hospital de día), unidades de hospitalización.
- 6.- Salud sexual y reproductiva, especialmente los servicios que se ofrecen a la zona vascófona y de Pirineos Orientales*, y a la población juvenil.
- 7.- Servicios centrales administrativos, especialmente los servicios de atención oral a la ciudadanía y la atención escrita de información general, documentos, notificaciones y comunicaciones que se irán redactando de forma bilingüe. En los documentos escritos se realizará un análisis de frecuencia y uso para ir unificando, traduciendo y facilitando los mismos en formato bilingüe.
- 8.- Los servicios del organismo autónomo **Instituto de Salud Pública y Laboral** que se ofrecen con relación directa a la ciudadanía,

especialmente de la zona vascófona, tales como campañas preventivas e informativas o inspecciones de servicios.

En el conjunto de las unidades mencionadas se irán definiendo progresivamente plazas bilingües o el nivel de valoración de mérito en las diversas plazas que sean necesarias de acuerdo a la realidad sociolingüística, a la regulación normativa y a la disponibilidad del Departamento de Salud (ofertas públicas de empleo, ajustes de plantilla en las unidades de adscripción de las plazas, provisión de vacantes y formación del personal) y a los objetivos esenciales definidos en el artículo 3 del Decreto Foral 103/2017.

En 2018 se comenzó por un diagnóstico más exhaustivo de los centros de salud de la zona vascófona y de Pirineos orientales.

2.4. Análisis de comunicaciones y recursos

Los recursos comunicativos e informativos orientados a la ciudadanía tendrán en cuenta los criterios definidos por el Titulo II del Decreto Foral que regula el uso de las lenguas propias de Navarra en sus Administraciones Públicas.

Podemos identificar diferentes tipologías de recursos informativos y comunicativos a desarrollar progresivamente.

- Señalización y rotulación.
 - Los carteles identificativos de cada centro.
 - Las rotulaciones de diferentes lugares en cada centro: consultas, salas de espera, servicios asistenciales, servicios comunes, plantas, etc.
 - Los carteles identificativos de profesionales, servicios, unidades administrativas.
- Folletos e impresos.
 - Los explicativos de servicios ofrecidos por el centro.
 - Los informativos y educativos dirigidos a pacientes y/o personas cercanas.
 - Las indicaciones relacionadas con procesos de atención a pacientes: pruebas diagnósticas, recomendaciones, pautas de seguimientos y tratamientos.
- Los encabezamientos de la documentación administrativa.
 - o Cartas a pacientes.
 - o Informes.

- o Certificados.
- Las campañas informativas
 - o Campañas de atención.
 - Campañas de comunicación.
 - Campañas sobre temas de salud de interés general o para colectivos específicos.
- Los medios de comunicación digitales
 - El Portal de Salud de Navarra.
 - La carpeta personal de salud.
 - Las apariciones en redes sociales.
 - Las revistas o publicaciones periódicas generadas desde el Departamento de Salud o alguno de sus ámbitos.
 - La publicidad.
 - Las notas de prensa.
- La atención telefónica
 - Servicios de admisión y citación.
 - o Teléfonos de atención a urgencias, consejo sanitario.
 - Servicios de información para personas usuarias del sistema.
- Los impresos para tramitación digital
 - o Registro electrónico.
 - Servicios orientados a la participación.

- Servicios orientados a recoger información o aportación de pacientes o ciudadanía.
- o Direcciones de correo electrónico genéricas de servicios.
- La identificación de personas
 - o Nombres, apellidos y en su caso conocimiento de idiomas.
 - o Profesión.
- Elementos móviles
 - o Vehículos oficiales.
 - Vehículos contratados para servicios oficiales.

Para determinar la señalización lingüística de cada uno de los recursos identificados se consideran los criterios identificados en el apartado anterior y las prioridades definidas

3.- MISIÓN OBJETIVOS Y ACCIONES

3.1 MISIÓN

Impulsar la atención bilingüe en los servicios a la ciudadanía, tanto oral como escrita, en las unidades priorizadas, consolidando una acción planificada y sistematizada y valorizando el euskera como elemento intrínseco al servicio público.

3.2. OBJETIVOS Y ACCIONES

El cumplimiento de los objetivos que establece el Decreto Foral 103/2017 precisa de una actuación a largo plazo. Para ir avanzando de una manera progresiva se proponen 6 objetivos a medio plazo y para llevarlos a cabo se especifican las acciones a reliar durante el periodo de vigencia previsto para este Plan, que es de dos años, finalizando el 31 de diciembre de 2020.

Además es preciso tener en cuenta que el diagnóstico de la situación del euskera (incluyendo la identificación de las necesidades comunicativas, de formación, de traducción y su valoración económica) se irá completando a lo largo del plan.

3.2.1 Establecer la preceptividad lingüística necesaria en las unidades orgánicas prioritarias.

Para cumplir este objetivo se llevarán adelante las siguientes tareas:

- a) Analizar, en lo que se refiere a las unidades prioritarias, en qué puestos, por sus funciones, resulta necesario o conveniente que se tenga conocimiento de las dos lenguas. La consideración de unidad prioritaria no conlleva necesariamente el establecimiento de preceptividad lingüística. Dicha prioridad requerirá un conjunto de medidas precisas para garantizar el servicio en las dos lenguas; el establecimiento de requisito lingüístico es una de dichas medidas.
- b) Establecer el nivel de conocimiento de euskera adecuado, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto Foral 103/2017.
- c) Establecer, para los distintos puestos de trabajo, el número de plazas con preceptividad.
- d) Establecer el modo en que las plazas con preceptividad estén provistas con personal que tenga el conocimiento de euskera requerido. A estos efectos, se tendrá en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 24 y en la disposición adicional séptima del Decreto Foral 103/2017.

Valoración del euskera como mérito

En lo relativo a la valoración del conocimiento de euskera como mérito, se habrá de tener en cuenta lo establecido en los artículos 27, 31, 35 y 39 del Decreto Foral 103/2017. Igualmente, se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mismo decreto.

Dependiendo de cada caso, se podrán proponer porcentajes superiores siendo necesario en todo caso informe justificativo de Euskarabidea – Instituto Navarro del Euskera.

En lo relativo a la valoración del euskera en la zona no vascófona (artículo 35), teniendo en cuenta la recomendación de la Defensoría del Pueblo, así como

los datos aportados por la VI Encuesta Sociolingüística de 2016 se otorgará la puntuación máxima prevista en dicho artículo en las convocatorias de ingreso que se realicen por concurso oposición y en la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos. Será preciso el informe justificativo de Euskarabidea – Instituto Navarro del Euskera.

ACCIONES	RESPONSABLE
Identificación las unidades prioritarias	Departamento y Euskarabidea
Redactar los criterios para definir las plazas bilingües	Euskarabidea
Tras examinar la propuesta y realizar las adaptaciones necesarias se propone asignar perfil lingüístico.	Departamento y Euskarabidea
Redactar los informes técnicos sobre las plazas en las que se ha decidido incluir perfiles lingüísticos	Euskarabidea
Tras examinar los informes técnicos dar la aprobación definitiva	Departamento
Enviar el informe técnico a Función Pública	Departamento
Negociar la propuesta en la Mesa de Negociación de la Función Pública (7ª disposición adicional de DF 103/2017)	Función Pública, Departamento, Euskarabidea y Sindicatos
Elevar la propuesta de modificaciones para aprobar mediante Decreto foral de modificación de Plantilla Orgánica	Función Pública

3.2.2 Ofrecer formación en euskera al personal del Departamento asignado a las unidades orgánicas prioritarias.

Una vez que el Departamento establezca la preceptividad lingüística en las plazas que considere adecuado, informará a la Sección de Formación de Euskarabidea sobre las necesidades de enseñanza de euskera y capacitación para ofrecer servicio en euskera a la ciudadanía.

La formación en euskera del personal se organizará en función del nivel de conocimiento del idioma.

Los trabajadores y las trabajadoras que no tienen conocimientos de euskera o cuyo nivel es bajo podrán realizar cursos de formación. Y los trabajadores y trabajadoras que posean un nivel de conocimiento de euskera medio o alto podrán realizar cursos de capacitación lingüística. Es decir, el personal del Departamento podrá participar en los cursos, tanto ordinarios como específicos, organizados por Euskarabidea. Tendrá prioridad el personal correspondiente a las unidades prioritarias especificadas en el punto 2.3. El personal que ocupe una plaza con perfil lingüístico y no lo tenga acreditado tendrá preferencia en las listas de los cursos y deberá seguir el plan personal establecido con el cómputo de horas calculadas según su nivel inicial.

Además, el Departamento, junto con Euskarabidea, podrá organizar cursos de capacitación especializada que responderán a las necesidades comunicativas de los puestos de trabajo.

Procedimiento

El primer objetivo a conseguir es conocer el nivel de conocimiento del euskera que los trabajadores y trabajadoras tienen. Para ello realizarán una prueba de nivel y/o se les realizará una entrevista.

A partir de los resultados del punto anterior, se prepararán planes individuales para cada empleado o empleada que describirán el proceso que llevará a cabo para conseguir el perfil de euskera que su plaza tenga. Las personas que participen en procesos de formación con cargo al tiempo laboral se comprometerán a alcanzar el nivel lingüístico correspondiente en los plazos indicados. La administración, por su parte, pondrá a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el plan, y el personal, por su parte, contemplará la formación lingüística como parte de su trabajo con sus deberes y obligaciones. Las faltas de asistencia las deberá justificar en su Dirección General.

Se realizará un seguimiento de cada plan, y al final se evaluará el proceso y el resultado. La evaluación tendrá varias fases: cada año se realizará un informe que refleje el cumplimiento de los objetivos marcados para ese periodo; en la mitad de la planificación se recogerá la marcha de objetivos y medidas a tomar; y al final de proceso se realizará un informe final que refleje la evaluación final y los resultados obtenidos.

Formación: número de horas, oferta de cursos, prioridades...

Los trabajadores y las trabajadoras que no tienen conocimientos de euskera o cuyo nivel es bajo podrán realizar su formación en los cursos ordinarios de aprendizaje. Se prepararán planes personales que calculen las horas necesarias para lograr el perfil lingüístico necesario tomando como partida el nivel correspondiente. El cálculo se realizará teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Niveles	A1	A2	B1	B2	C1
Horas de clase	240	240	240	360	360
Trabajo personal	50	50	75	100	125
Horas totales	290	290	315	460	485

Los cursos que se ofertarán se adecuarán a las necesidades de formación para alcanzar los objetivos y a los recursos disponibles

En función de las necesidades comunicativas en el trabajo realizado por cada trabajador o trabajadora, se planteará el camino a seguir para lograr la capacitación necesaria para realizar dichas funciones en euskera. El análisis comunicativo marcará la dirección a seguir para adecuarse al perfil lingüístico marcado así como para proponer un cómputo de horas adecuado. Para todo ello se ofrecerán las herramientas y medios de consulta adecuados para capacitar a los trabajadores y las trabajadoras.

Como complemento de todo lo anterior, se concretará un servicio de consulta y de corrección para solventar las dudas que pueden surgir en el trabajo diario.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	RESPONSABLE
Enviar la propuesta definitiva de los perfiles lingüísticos a la Sección de Formación de Euskarabidea	Departamento
Solicitar a la Sección de Formación de Euskarabidea el diseño de un plan de aprendizaje y formación	Departamento
Examinar las necesidades comunicativas del personal al cual se le ha asignado un perfil lingüístico y realizar un plan de aprendizaje y formación	Sección de Formación de Euskarabidea
Presentar al Departamento una propuesta de plan de aprendizaje y formación	Sección de Formación de Euskarabidea
Adecuar el plan de formación a las necesidades de cada una de las personas implicadas	Departamento
Aprobar el plan y comienzo del proceso de formación del personal	Departamento
Realizar el aprendizaje y la formación	Sección de Formación de Euskarabidea

3.2.3 Adoptar las medidas necesarias para que las personas que así lo soliciten puedan ser atendidas en euskera

La atención tanto oral como escrita ofrecida a la ciudadanía se regirá por el Decreto Foral 103/2017, artículos 9, 13 y 17 que hacen referencia a las distintas zonas, y el artículo 20 que hace referencia a los servicios centrales.

Se confeccionará un Protocolo de Atención a la ciudadanía que servirá de referencia para la atención ciudadana.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	RESPONSABLE
Redactar una guía de criterios lingüísticos para la atención bilingüe a la ciudadanía (Euskarabidea).	Euskarabidea
Definir un protocolo de actuación para aplicar la guía de criterios lingüísticos para la atención bilingüe de la ciudadanía (Departamento).	Departamento
Decidir el modo en que se ha de difundir la guía entre el personal	Departamento

3.2.4. Ofrecer a la ciudadanía información escrita bilingüe (digital y en papel)

Este objetivo se divide, a su vez, en dos:

- Ofrecer tanto en castellano como en euskera la información y los recursos escritos (tanto digitales como en papel), y con la mayor simultaneidad posible.
- 2. En lo que respecta a los trámites y las relaciones por escrito (tanto digitales como en papel) dar un servicio adecuado.

El Departamento realizará una clasificación de la documentación escrita (un compendio en el que se agruparán los principales tipos y conjuntos de documentos, no un inventario detallado):

- Documentación que se dirige a la ciudadanía.
- Documentación que recibe de la ciudadanía.
- Documentación de uso interno.

Se analizará si los recursos existentes son adecuados para el cumplimiento del objetivo, y se identificarán las carencias y los vacíos existentes.

Seguidamente, se priorizará aquella documentación que tenga mayor impacto en la ciudadanía. En cualquier caso, por la importancia que actualmente tienen, serán prioritarias las webs, la tramitación electrónica y las redes sociales.

En cuanto a los recursos escritos que mayor impacto pueden tener en la ciudadanía, se prevén las siguientes líneas de trabajo:

- Unificación y simplificación de modelos, e impulso de su uso.
- Diseño de soportes amables, fáciles de usar y claros.
- Traducción.
- Establecimiento de circuitos para algunos tipos de documentos.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	RESPONSABLE
Nombrar a las personas y/o unidades responsables de la coordinación de lo relativo a las necesidades de traducción y del análisis de la documentación escrita (para todo el departamento, o por direcciones generales)	Departamento
Identificación de carencias y vacíos con respecto a los recursos y trámites escritos y establecimiento de prioridades.	Departamento y Euskarabidea
Coordinación con la unidad responsable del portal navarra.es (y, en su caso, con la Sección de Traducción).	Departamento y Servicio de Comunicación (y Sección de Traducción)
Establecer prioridades en relación con las Web no alojadas en el portal navarra.es con el fin de que vayan siendo bilingües y/o simétricas (a la vista de la situación actual, serán necesarias el siguiente tipo de actuaciones: adecuación de la estructura informática, traducción de contenidos generales, traducción de contenidos específicos).	Departamento y Sección de Traducción
Prever para las Web que se vayan a alojar fuera del portal navarra.es, desde el principio, qué condiciones son necesarias para que puedan ser bilingües y simétricas	Departamento
Establecer prioridades con respecto a las aplicaciones del Departamento (especialmente con las dirigidas a la ciudadanía), para que sean bilingües.	Departamento y Sección de Traducción
Prever para las nuevas aplicaciones, desde un principio, qué condiciones son necesarias para que puedan ser bilingües y simétricas.	Departamento
Ofrecer tanto en castellano como en euskera los impresos y formularios (tanto digitales como de papel): unificar modelos, revisar diseños y traducir.	Departamento y Sección de Traducción
Establecer un procedimiento para que las fichas de trámite se publiquen y se actualicen tanto en euskera como en castellano.	Departamento, Servicio de Comunicación y Sección de Traducción
Publicar tanto en castellano como en euskera todas las fichas de trámites (atendiendo al procedimiento que se haya establecido)	Departamento y Servicio de Comunicación (y Sección de Traducción)
Precisar el circuito de lo que se publica en el Portal de Transparencia, tomando en consideración también el euskera (procedimiento común para todos los departamentos)	Portal de Transparencia y Sección de Traducción
Publicar tanto en euskera como en castellano (y de manera simultánea) aquellos documentos que así se indiquen en el procedimiento común que se establezca para todos los departamentos	Departamento y Portal de Transparencia

Prever en el procedimiento para la tramitación de proyectos de ley la fase de traducción, y el tiempo necesario para dicha labor, teniendo en cuenta que los proyectos de ley han de ser remitidos en euskera y en castellano al Parlamento.	Secretaría Técnica del Departamento, Sección de Traducción y Sección de Gestión de Procedimientos con Instituciones Forales
Asesoramiento relativo a la contratación externa de traducciones	Sección de Traducción
Formulación de instrucciones para realizar solicitudes de traducción y criterios para el establecimiento de prioridades	Departamento y Sección de Traducción
Otras (las que proponga el departamento)	

3.2.5 Rotulación y elementos de información bilingüe de los espacios físicos donde se atienda a la ciudadanía (oficinas, puntos de atención...): paisaje lingüístico

Se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 18 del Decreto Foral 103/2017 que definen el uso en cada una de las zonas, y del artículo 21 en lo referente a los servicios centrales de la administración de la Comunidad Foral.

Los datos relativos a la rotulación y a los diversos elementos de información de las unidades se recopilarán comenzando por las unidades prioritarias. Una vez realizado dicho análisis, se tomarán las medidas correspondientes atendiendo a lo dispuesto por el Decreto Foral 103/2017.

Del mismo modo, se identificarán los puestos bilingües mediante carteles de sobremesa, pines o similares.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	RESPONSABLE
Crear una ficha para la relación de los lugares en que se va a actuar (oficinas, puntos de atención)	Euskarabidea
Completar la ficha anterior con la relación de los lugares en que se va a actuar (oficinas, puntos de atención)	Departamento
Crear una ficha para el diagnóstico del paisaje lingüístico de cada uno de los lugares en que se va a actuar (oficinas, puntos de atención)	Euskarabidea
Completar el diagnóstico de cada uno de los lugares por medio del personal de cada unidad	Departamento
Enviar las fichas al personal técnico de Euskarabidea	Departamento
Tras examinar las fichas, realizar una propuesta de los elementos que se han de cambiar	Euskarabidea
Tras analizar la propuesta, dar la aprobación definitiva	Departamento

Enviar a la Sección de Traducción los elementos que lo requieran	Departamento
Encargar los soportes nuevos que se necesiten	Departamento
Colocar los elementos nuevos	Departamento
Diseñar la identificación de los puestos de trabajo y/o del personal por medio de carteles de sobremesa, pines, firmas digitales y otros	Euskarabidea
Identificar los puestos de trabajo y/o del personal por medio de carteles de sobremesa, pines, firmas digitales y otros	Departamento

3.2.6. Establecer criterios lingüísticos en la adjudicación de servicios públicos

En los pliegos de condiciones para la contratación de prestación de servicios que realice el Departamento se incorporarán progresivamente cláusulas para asegurar la presencia suficiente y el uso del euskera en las actividades que supongan un uso lingüístico al objeto de garantizar el acceso de manera bilingüe a los mismos por parte de las personas usuarias.

Los servicios atendidos a través de contratación cumplirán los mismos criterios lingüísticos establecidos para los servicios propios del Departamento.

4.- CRITERIOS Y METODOLOGÍA GENERALES

Se considera necesario que durante el periodo de vigencia del Plan, éste incorpore progresivamente nuevos elementos que formen parte de su configuración y que se elaboren siguiendo los siguientes criterios y procedimientos:

Criterios.

El Grupo de Trabajo del Departamento definirá los sucesivos pasos del diagnóstico a realizar.

Los informes elaborados por el Grupo de Trabajo quedarán redactados por escrito y en procesos participativos podrán ser analizados y revisados por los órganos departamentales procedentes.

Una vez aprobados los informes oportunos, junto con el acuerdo de Euskarabidea, se incorporarán como nuevos anexos al Plan y por tanto tendrán carácter normativo similar al Plan a efectos de definición de perfiles lingüísticos de plantilla, de elementos de paisaje lingüístico, de contratación, de incorporación a procedimientos administrativos, de formación o de traducción.

Cada organismo del Departamento incorporará los criterios marcados, en su actuación posterior a la aprobación e incorporación al Plan de los informes, que a su vez incluirán las tareas y competencias asignadas a cada unidad administrativa del Departamento.

Procedimientos

Para cada nueva área de actuación, en primer lugar, el grupo de trabajo elaborará de forma participativa con el conjunto de profesionales de Osasunbidea el documento de análisis de necesidades y la priorización anual de las acciones a incorporar al Plan durante su periodo de vigencia,

Los pasos posteriores a realizar para cada zona lingüística de Navarra incluirán:

- Desarrollar el diagnóstico de la situación del euskera en los diferentes aspectos: conocimiento de la situación en cada zona y servicio, descripción del paisaje lingüístico, identificación de necesidades formativas, definición de perfiles lingüísticos la los puestos de trabajo, etc.
- Elaborar informes en relación con los elementos anteriores, para su previa aprobación por el Departamento de Salud
- Coordinar y priorizar las acciones formativas del personal del Departamento en relación con su capacitación lingüística
- Diseño de módulos de apoyo a la formación, al lenguaje administrativo y a la traducción para su utilización por el personal de Osasunbidea
- Definición y redacción de las bases para la elaboración del Manual de Estilo en relación con el uso del euskera en los diferentes soportes del paisaje lingüístico y humano de Osasunbidea
- Supervisión y apoyo a la incorporación de los criterios lingüísticos en convocatorias de personal, de paisaje lingüístico, de apoyos administrativos o de contratación de servicios por Osasunbidea

Se debatirá en los órganos de relación conjuntos con Euskarabidea los informes de necesidades y las prioridades acordadas conjuntamente.

Una vez aprobada por los órganos de relación referidos, se publicarán mediante Orden Foral los nuevos anexos que formarán para del I Plan Lingüístico, hasta la aprobación del siguiente Plan.

5.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1.- Estructura organizativa del plan

Para el desarrollo del Plan se implementan los siguientes elementos organizativos:

Consejo de Gobierno:

Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera cuenta en su estructura orgánica con el Consejo de Gobierno que actuará como Comisión ejecutiva en los Planes de Acción.

Estas son sus obligaciones y miembros participantes:

Obligaciones

- a) Aprobar anualmente la propuesta de anteproyecto de presupuestos del organismo autónomo.
- b) Aprobar el Plan de gestión anual y los informes anuales que se elaboren.
- c) Aprobar los Planes Estratégicos con la periodicidad que el Consejo determine.
- d) Ejercer el control y supervisión de las funciones directivas del organismo autónomo.
- e) Coordinar el desarrollo normativo que en política lingüística deba aplicarse en los Departamentos del Gobierno de Navarra.

Miembros

a) Presidencia: Persona titular del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

- b) Vicepresidencia: Persona titular de la Dirección-Gerencia de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera.
- c) Vocalías: una persona en representación de cada uno de los Departamentos, designada por la persona titular del Departamento correspondiente de entre las Direcciones Generales o Direcciones-Gerencia en el caso de los organismos autónomos.
- d) Secretaría: La persona titular de la Dirección del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera.

Comisión interdepartamental:

Se ha creado una comisión técnica interdepartamental, cuyo objeto es hacer efectivo el principio de transversalidad de la política lingüística, en la que participan, por una parte, los coordinadores o coordinadoras de cada departamento y, por otra, el personal técnico de Euskarabidea, con objeto de realizar una evaluación de las actuaciones, establecer criterios de actuación comunes, intercambiar buenas prácticas, etc.

Grupo de trabajo del Departamento de Salud:

La estructura de organización y seguimiento del Plan contempla las siguientes figuras:

- La persona coordinadora de euskera del Departamento de Salud, que será quien impulse, lidere y coordine la ejecución del plan de actuación en las diferentes estructuras orgánicas de su departamento.
- La persona que ostente la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea, que será quien impulse y coordine en su área las acciones del Plan. Podrá contar con personal técnico de apoyo.
- Una persona técnica de Euskarabidea

- Dos personas técnicas del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea dependientes de la Dirección de Profesionales
- Dos personas técnicas de la Unidad de Apoyo a la puesta en marcha del Plan a contratar por Euskarabidea

Se podrá contar con el apoyo de las personas que en cada momento se considere que pueden aportar conocimientos técnicos al desarrollo del Plan.

Responsables de euskera del Departamento de Salud:

- El Departamento de Salud designa a una o dos personas, que actuarán como coordinadoras de todo el Departamento.
- Las funciones que desarrollarán a nivel departamental serán las siguientes:
 - Impulsar, liderar y coordinar entre las estructuras del departamento, en colaboración con los técnicos o técnicas de Euskarabidea, las acciones recogidas en el plan de actuación.
 - o Identificar nuevas iniciativas o necesidades.
 - Seguimiento y control.
 - Informar al Departamento del desarrollo del I. Plan Estratégico del Euskera.

Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea:

- En nombre de Osasunbidea el Director de Profesionales del SNS-Osasunbidea asumirá la participación en el Grupo de Trabajo del Departamento de Salud.
- Las funciones que desarrollará en su ámbito serán las siguientes:
 - Impulsar y poner en marcha, en colaboración con el personal técnico de Euskarabidea y el coordinador del departamento, las acciones recogidas en el plan de actuación.
 - Identificar nuevas iniciativas o necesidades.

Seguimiento y control.

Personal técnico del Servicio Navarro de Salud y del sistema sanitario

Se trata de al menos dos personas que constituirán el soporte técnico inicial del Plan en el Servicio Navarro de Salud Osasunbidea y apoyo al Instituto de Salud Pública y Laboral y al conjunto del Departamento.

Es deseable su adscripción a la Dirección de Profesionales del SNS-O para garantizar mayor funcionalidad de trabajo y sus funciones serán las siguientes:

- Identificar los perfiles lingüísticos de las personas que ocupan actualmente plazas en el SNS-O en los diferentes puestos, teniendo en cuenta las prioridades de acción definidas en este Plan y los criterios técnicos marcados desde Euskarabidea.
- Identificar las necesidades de definición de perfiles lingüísticos adicionales en la plantilla orgánica para garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía en relación con los derechos concretados en el DF.
- Identificar las necesidades informativas y comunicativas de los diferentes centros y servicios y elaborar las propuestas de adecuación necesarias.
- Definir las necesidades formativas de quienes trabajan en el sistema sanitario para adaptarse a las necesidades de perfiles lingüísticos y los derechos de la ciudadanía
- Coordinar con Euskarabidea las necesidades de traducción y de formación de acuerdo a las prioridades y recursos definidos.
- Participar en los órganos de planificación y seguimiento de objetivos y acciones relacionados con el desarrollo del Plan

Personal técnico de Euskarabidea:

- Euskarabidea ha designado dos personas técnicas que serán las encargadas de impulsar y coordinar desde Euskarabidea todas las acciones del plan de actuación del departamento
- Las funciones del personal técnico de Euskarabidea serán las siguientes:
 - Colaborar en la implantación en el departamento de las acciones recogidas en el plan de actuación.
 - Apoyar y asesorar al coordinador de euskera del departamento así como al representante de Osasunbidea en todas las materias relacionadas con la política lingüística.
 - Coordinarse con los responsables de otros departamentos.

5.2.- Aprobación y adecuación del plan

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en la primera versión del Plan se procederá de la siguiente manera:

- El Grupo de Trabajo del Departamento de Salud establecerá un cronograma de trabajo para identificar la situación y las necesidades de zonas lingüísticas cuyas propuestas no se desarrollan en la primera versión del Plan.
- Para el diagnóstico de situación y la identificación de necesidades se procederá de acuerdo a lo previsto en el capítulo 4 sobre criterios y metodología.
- Una vez definidas las necesidades identificadas, se propondrán para aprobación nuevos anexos sobre preceptividad lingüística del Euskara en diferentes zonas, áreas y servicios.
- Los anexos aprobados se incorporarán al Plan Lingüístico del Departamento de Salud

Podrán incorporarse como anexos las propuestas aprobadas y realizadas por el Grupo de Trabajo del Departamento en lo referido a cualquier aspecto relacionado con el uso del Euskara en el Departamento de Salud tales como puestos de trabajo con preceptividad en el uso de Euskara, puestos de trabajo con Euskara como mérito, paisaje lingüístico, documentación, formación u otros en los que se haya realizado el correspondiente trabajo de diagnóstico de situación, informe y aprobación.

5.3.- Financiación de las actuaciones

- 2 puestos de técnico de grado medio para apoyo al desarrollo del Plan.
- Sustitución de personal en cursos intensivos.
- Gastos necesarios para desplazamientos y dietas del personal
- Gastos de señalización a adaptar a nuevas rotulaciones. Sin coste adicional
- Gastos de identificación de profesionales. Ya previstos para nuevos identificadores.
- Gastos de edición de materiales. Sin coste adicional. Ya se cumplen los criterios de diseño y redacción bilingüe
- Gastos de elaboración de Manual de estilo corporativo. Sin definir.

5.4.- Evaluación y seguimiento

Reuniones de planificación del Plan

Al objeto de garantizar la buena marcha del Plan y asegurar una sistematización del trabajo las reuniones de trabajo y coordinación de los órganos que forman la estructura del Plan será la siguiente:

- El Grupo de Trabajo del Departamento de Salud, se reunirá mensualmente.
- La Comisión Interdepartamental se reunirá, al menos, cada tres meses.
- El Consejo de Gobierno se reunirá, al menos, cada seis meses.

Informes de seguimiento

Una vez al año se elaborará un informe de seguimiento en el que se plasmará el estado de situación de la ejecución del Plan Lingüístico, con objeto de rendir cuentas del trabajo realizado, tanto a nivel interno (Consejo de Gobierno de Euskarabidea) como externo (Consejo Navarro del Euskera), así como a la ciudadanía en general (Portal de Transparencia).

Evaluación

Se realizará al final del período de vigencia del Plan una evaluación cuantitativa y cualitativa del proceso y de los resultados obtenidos en el mismo.